

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno.

Radicación: VERBAL 11001310302620170069100
Demandante: Germán Torres Lozano S.A.S y TMCI S.A.S
Demandado: Fundación Santa Fe de Bogotá

De conformidad con lo establecido en los arts. 321 y 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto adiado 18 de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó no reponer el auto que negó la pérdida de competencia.

Cumplidos los términos dispuestos por los arts. 322 y 326 del CGP, por secretaría remítase copia de la totalidad del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO